COALICIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS EN EL DESARROLLO

PARTICIPACIÓN CERCADA

Tendencias recientes en América Latina que vulneran el derecho a la participación en el contexto de proyectos de desarrollo

Participación cercada:
Tendencias recientes en América Latina que vulneran el derecho a la participación en el contexto de proyectos de desarrollo

(November 2025)

Participaron de la redacción de este informe diferentes miembros y socios de América Latina de la Coalición para los Derechos Humanos en el Desarrollo.

En particular, destacamos la contribución de:

- Agrupación Ciudadana Última Esperanza (ACUE) | Chile
- Cohesión Comunitaria e Innovación Social A.C. (CCIS) | México
- Colectivo Voces Diversas | El Salvador
- CONECTAS | Brasil
- Fundación CAUCE | Argentina
- Plataforma Internacional contra la Impunidad
- PODER | México
- Sustentarse | Chile

Somos una coalición mundial de movimientos sociales, organizaciones de la sociedad civil y grupos de base que trabajan juntos para garantizar que el desarrollo esté dirigido por las comunidades y que respete, proteja y cumpla los derechos humanos.

Para ello, nos aseguramos de que las comunidades cuenten con la información, el poder y los recursos necesarios para determinar sus propias vías y prioridades de desarrollo y para hacer que las instituciones financieras de desarrollo, los gobiernos y otros actores rindan cuentas por sus impactos sobre las personas, los pueblos y el planeta.

Este documento está publicado bajo una licencia Creative Commons Reconocimiento-Compartir Igual (CC BY-SA), y el texto se puede usar gratuitamente para fines de incidencia, campañas, educación e investigación siempre que se cite íntegramente la fuente. Se solicita que se registre ante el titular de la licencia, cada vez que se utilice el material bajo esta modalidad, para evaluar su impacto. La reproducción del material en cualquier otra circunstancia, su reutilización en otras publicaciones, o su traducción o adaptación requieren permiso.

Índice

Objetivo del documento 4

El papel de los bancos de desarrollo 6

Contexto general de restricciones al espacio cívico 8

Regulación de las organizaciones de la sociedad civil 9

Normativa que restringe la participación ciudadana 13

Conclusiones 18

Recomendaciones 19

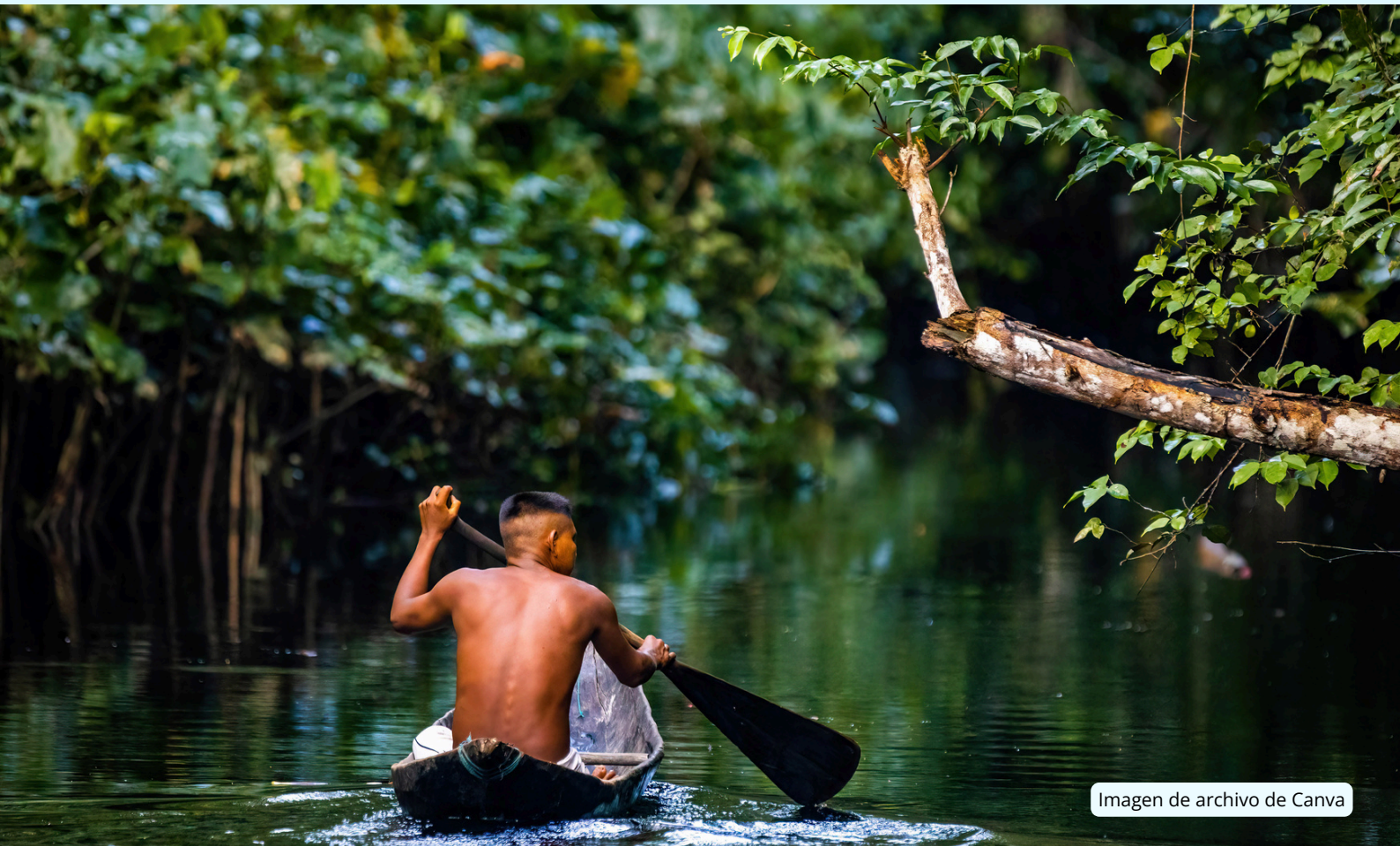

Imagen de archivo de Canva

Objetivo del documento

Este brief tiene como objetivo documentar y visibilizar dos tendencias normativas recientes cuya adopción e implementación avanza en países de América Latina, que restringen gravemente el espacio cívico y el derecho a la participación de organizaciones de la sociedad civil y personas defensoras de derechos humanos y ambientales, en el marco de proyectos de desarrollo.

La primera tendencia consiste en el impulso y aprobación de leyes que regulan indebidamente el **financiamiento, conformación, registro y control de organizaciones de la sociedad civil**, en formas que limitan seriamente su autonomía e independencia, y amenazan su propia existencia.

La segunda tendencia consiste en el **debilitamiento de salvaguardias, derechos y protecciones establecidos en leyes de protección ambiental**, restringiendo las posibilidades de participación y el acceso a la información en el marco de ciertos proyectos.

Diversas organizaciones de la sociedad civil han expresado su preocupación sobre la forma en que estas regulaciones afectan a comunidades, organizaciones y personas defensoras ambientales y de derechos humanos que quieren expresarse y en muchos casos oponerse a proyectos financiados por bancos de desarrollo, cuyas políticas afirman su compromiso con el **derecho a la consulta y a la participación**, y el consentimiento informado de comunidades indígenas.

En este documento damos algunos **ejemplos de este tipo de reformas** en diversos países de la región, adoptadas en los últimos cinco años, y señalamos sólo algunos de sus aspectos más problemáticos, sin realizar un análisis exhaustivo de cada normativa, ni de cómo se manifiestan estas tendencias en todos los países.

También dedicamos una sección del documento a explicar por qué estas restricciones al espacio cívico afectan el **derecho a la participación** y comprometen la posibilidad de que los proyectos se diseñen e implementen de una forma que respete los derechos humanos, y contribuyan efectivamente a realizar sus objetivos.

En la última sección, realizamos una serie de **recomendaciones para bancos de desarrollo** que operan en la región.

Imagen de archivo de Canva

¿Qué significa «espacio cívico cerrado»?

Según la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), el espacio cívico es "*el contexto que propicia que la sociedad civil desempeñe una función en la vida política, económica y social de nuestras sociedades. En particular, el espacio cívico permite que las personas y los grupos contribuyan a la elaboración de políticas que afectan a sus vidas, al facilitarles, entre otros: acceder a la información, participar en el diálogo, manifestar disidencia o desacuerdo, y unirse para expresar sus opiniones*".

Según la organización internacional de la sociedad civil CIVICUS, el espacio cívico se considera "cerrado" cuando hay un cierre total de este espacio tanto en la ley como en la práctica, y cuando se observan las siguientes tendencias:

- Predomina una **atmósfera de miedo y violencia**, en la que el Estado y actores no estatales poderosos actúan con impunidad para encarcelar, herir gravemente o incluso asesinar a quienes intentan ejercer sus derechos a asociarse, reunirse pacíficamente y expresarse;
- Cualquier crítica a las autoridades es castigada con severidad y prácticamente no existe **libertad de prensa**;
- Internet está fuertemente **censurado**, numerosos sitios web están bloqueados, y las críticas en línea a quienes detentan el poder son objeto de sanciones severas.

Imagen de archivo de Canva

El papel de los bancos de desarrollo

Cada año, los bancos de desarrollo invierten miles de millones de dólares en América Latina. En 2024, el Grupo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID y BID Invest) destinó más de 26 mil millones de dólares a la región, mientras que el Banco Mundial y su brazo privado, la Corporación Financiera Internacional (IFC, por su sigla en inglés), financiaron proyectos por más de 20 mil millones de dólares. Por su parte, en junio de 2025 el Banco de desarrollo de los países de América Latina y el Caribe (CAF) aprobó 5.200 millones de dólares para 16 proyectos.

La influencia de estos bancos y el impacto de sus inversiones en las personas y el ambiente es muy significativa. Luego de reconocer el impacto catastrófico de muchas inversiones, y a fin de evitar y reducir sus impactos sociales y ambientales negativos, las instituciones financieras de desarrollo han adoptado una serie de **políticas y salvaguardias** que reconocen, entre otros, el derecho de acceso a la información y a la participación libre de las personas y comunidades afectadas, incluyendo salvaguardias específicas relativas al género y los derechos colectivos de los pueblos indígenas.

Muchos bancos también han adoptado declaraciones y políticas específicas de **cero tolerancia a las represalias** contra quienes critican sus proyectos.

En función de estos compromisos, la decisión de invertir en contextos donde el avance de políticas restrictivas del espacio cívico tornan imposible o altamente riesgosa la participación debería ser objeto de un escrutinio y justificación extremadamente rigurosos.

Sin embargo, como se documenta en el informe "Financiando la Represión" (Coalition for Human Rights in Development, 2024) en la práctica los bancos han prestado poca atención al espacio cívico y han continuado invirtiendo en países cuyo espacio cívico ha sido considerado "cerrado".

Además, en sus evaluaciones no han explicitado los **riesgos agravados de represalias** que existen en esos contextos, y cómo a su criterio se justifican sus inversiones, pese a la imposibilidad de garantizar la participación de las personas afectadas. Por ejemplo, a nivel global, el Banco Mundial ha invertido cerca de 23 mil millones de dólares en países donde el espacio cívico está cerrado, y ha sido criticado por no realizar análisis suficientes sobre el contexto y el ambiente en el que las comunidades ejercen su derecho a la participación en el contexto de sus proyectos.

Lea el informe "Financiando la Represión"

En la región, el Banco Mundial ha mantenido inversiones en Nicaragua, país con el espacio cívico cerrado desde el año 2021. De acuerdo a su página web, al mes de Febrero de 2026 la cartera del Banco Mundial en Nicaragua incluye 16 proyectos por un total aproximado de US$478,04 millones. El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) por su parte, también invierte activamente en Nicaragua.

Otros países de la región con serias restricciones a las libertades civiles son Cuba y Venezuela. Cuba no es miembro del BID ni del Banco Mundial, y en el caso de Venezuela, su acceso al financiamiento para el desarrollo ha estado sensiblemente restringido desde hace varios años. Ambos países enfrentan fuertes sanciones de Estados Unidos, el principal accionista de dichos bancos. En el caso de Cuba, estas medidas se han intensificado recientemente, incluyendo acciones destinadas a restringir su acceso al petróleo, agravando la crisis económica en la isla.

En Enero de 2026 Estados Unidos también intervino militarmente en Venezuela, violando el derecho internacional, e implementó un control total de sus recursos petroleros.

En un contexto de amenazas de Estados Unidos hacia la presidenta en ejercicio, y sin que hasta el momento se haya implementado un proceso soberano y democrático, artículos de prensa ya empezaron a señalar la intención de reanudar la intervención de los bancos de desarrollo en el país.

A su vez, de acuerdo al CIVICUS Monitor (una herramienta de investigación que proporciona datos sobre el estado de la sociedad civil y las libertades cívicas en 196 países) actualmente Colombia, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México y Perú tienen el espacio cívico reprimido, la segunda peor calificación. A pesar de esto, las instituciones financieras de desarrollo invierten cuantiosos recursos en esos países, sin explicitar de qué forma garantizan la participación y previenen represalias en el contexto de sus proyectos.

El análisis de restricciones al espacio cívico y de qué forma estas restricciones limitan o tornan imposible la participación debería ser parte del análisis contextual previo a todos los proyectos, y debería hacerse público en todos los casos, sin responder a los intereses geopolíticos de los países accionistas.

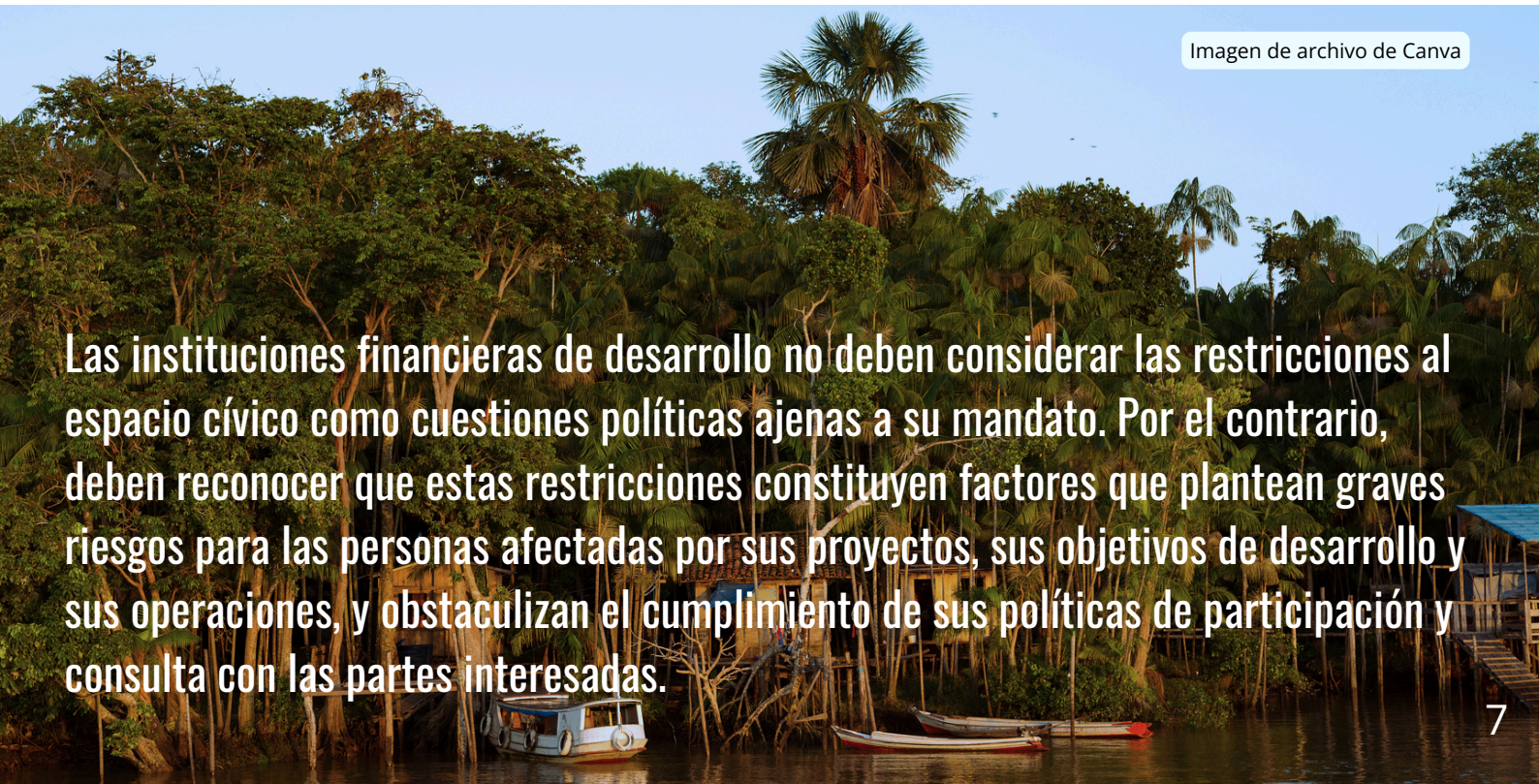
Imagen de archivo de Canva

Las instituciones financieras de desarrollo no deben considerar las restricciones al espacio cívico como cuestiones políticas ajenas a su mandato. Por el contrario, deben reconocer que estas restricciones constituyen factores que plantean graves riesgos para las personas afectadas por sus proyectos, sus objetivos de desarrollo y sus operaciones, y obstaculizan el cumplimiento de sus políticas de participación y consulta con las partes interesadas.

Contexto general de restricciones al espacio cívico

Las normas restrictivas que analizamos en este documento no aparecen como medidas aisladas, sino que se inscriben en un giro más amplio hacia prácticas cada vez más restrictivas del espacio cívico. Suelen venir acompañadas de otras políticas y comportamientos que dificultan la labor de defensa de derechos e incrementan el control estatal sobre la sociedad civil y los territorios.

Diferentes registros elaborados por organizaciones de la sociedad civil revelan que Latinoamérica concentra el mayor porcentaje de asesinatos de personas defensoras, y un incremento en los últimos años.

De acuerdo al último informe de la organización global Front Line Defenders, un 79,3 % de las 324 personas defensoras asesinadas en el 2024 son de esta región. Global Witness, por su parte, al documentar asesinatos de personas defensoras de la tierra y el medio ambiente, registró 146 asesinatos o desapariciones en el año 2024, un 82 % en países de la región.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) también publicó un informe que señala, además del alto número de asesinatos y las amenazas contra personas defensoras, una intensificación de su criminalización en diversos países.

En países como El Salvador, Ecuador y Perú, por ejemplo, las leyes para controlar la financiación, registro y operación de organizaciones se han sumado a discursos y políticas que criminalizan a personas defensoras de los territorios, restricciones a la protesta y reformas institucionales que limitan los mecanismos de participación y contrapeso democrático. En el caso de El Salvador se ha visto un grave debilitamiento de las instituciones democráticas, restricciones severas a la libertad de prensa y expresión, y una creciente criminalización de periodistas, activistas y voces críticas.

Organizaciones de la región han señalado, entre otras tendencias preocupantes, el mayor **control de la protesta o manifestaciones públicas** mediante sanciones civiles y penales, la estigmatización de periodistas y sectores críticos del poder, la criminalización de la expresión legítima mediante figuras como delitos de odio o acusaciones de terrorismo y un incremento en las atribuciones discrecionales del poder ejecutivo o servicios de inteligencia.

El análisis de esas tendencias ampliamente documentadas por numerosas organizaciones de la sociedad civil exceden el alcance de este documento, pero es clave tenerlas en cuenta a fin de valorar adecuadamente los impactos de las tendencias que aquí identificamos sobre la labor de las organizaciones y personas defensoras.

Regulación de las organizaciones de la sociedad civil

En distintos países de América Latina se ha intensificado la adopción de marcos normativos que regulan la registración y financiamiento de organizaciones de la sociedad civil de una forma que restringe su trabajo y amenaza su independencia.

Aunque la transparencia sobre el financiamiento de organizaciones, la influencia externa y la rendición de cuentas pueden ser objetivos legítimos, estas reformas se inscriben en una tendencia global preocupante, ya que se trata de regulaciones excesivas destinadas sólo a las organizaciones sin fines de lucro, con una formulación muy amplia, que pueden ser usadas fácilmente para perseguir y estigmatizar a la sociedad disidente.

Medidas similares han sido aprobadas en muchos países (entre otros ,Georgia, Kirguistán o Zimbabue), donde leyes sobre "financiamiento extranjero" o "transparencia" han derivado en el estigma, la burocratización o incluso la expulsión de organizaciones independientes. Regulaciones similares aprobadas en Francia y Canadá también han suscitado la crítica de organizaciones de la sociedad civil. En el caso de Francia, por ejemplo, organizaciones han señalado que extiende el uso de un algoritmo de detección como técnica de inteligencia, de naturaleza altamente represiva. En Canadá, la regulación ha generado críticas vinculadas con la vaguedad y amplitud de su alcance.

En 2024, diversos mecanismos de Naciones Unidas emitieron una declaración conjunta expresando preocupación por la imposición de leyes, políticas y procedimientos que restringen indebidamente el financiamiento internacional de asociaciones y causa una interferencia discriminatoria en el ejercicio del derecho a la libertad de asociación.

En la región, estas disposiciones están siendo empleadas para **limitar la autonomía de las organizaciones**, obstaculizar su financiamiento y restringir su papel en la defensa de los derechos humanos. A través de requisitos desproporcionados de registro y supervisión, autorizaciones discrecionales, sanciones arbitrarias e incluso potestades para disolver organizaciones, se configura un entorno cada vez más hostil para la libertad de asociación y la participación ciudadana.

Imagen de archivo de Canva

BRAZIL

En el Congreso brasileño en la última década se presentaron proyectos de ley, como el PL 4953/2016 y el PL 736/2022, que tienen por objetivo establecer la obligación de que las organizaciones de la sociedad civil declaren anualmente los recursos recibidos del exterior o de entidades o gobiernos extranjeros, incluso cuando se reciban en moneda nacional, y que prevén la imposición de sanciones como multas y la suspensión de las actividades de las entidades.
Estas propuestas han sido criticadas por ser discriminatorias y por **generar riesgos de criminalización** de las ONGs, que actualmente están sujetas a un riguroso control por parte de la Receita Federal y del Banco Central, en las mismas condiciones que las demás personas jurídicas brasileñas.

En los últimos años, el contexto brasileño estuvo marcado por **investigaciones contra movimientos sociales y organizaciones de la sociedad civil**, como la iniciativa de instalación de la Comisión Parlamentaria de Investigación (CPI) de las ONG, en 2023.

Varias organizaciones consideran que la investigación de todo el sector de manera genérica, como se hizo en aquella ocasión, no es adecuada y puede perjudicar la confianza pública en organizaciones que desempeñan un papel relevante para la sociedad, la economía y la democracia.

ECUADOR

El 28 de agosto de 2025 entró en vigor la Ley de Transparencia Social con el objetivo de "prevenir, detectar y erradicar el lavado de activos y la financiación de delitos, en sus diferentes modalidades."

Conocida como "Ley de Fundaciones", varias ONGs expresaron su preocupación antes de su aprobación, alertando que **permitiría al gobierno disolver automáticamente organizaciones por infracciones meramente administrativas**, en contradicción con los estándares internacionales sobre proporcionalidad y debido proceso. Asimismo, señalaron que las obligaciones financieras y contables previstas resultan desproporcionadamente complejas y, en la práctica, inviables para organizaciones comunitarias y de base, con el riesgo de empujarlas a la informalidad o a su eventual cierre. Estas restricciones se inscriben en un contexto de deslegitimación del trabajo de las organizaciones independientes, con declaraciones del presidente Noboa que las vinculan, sin pruebas, con intentos de desestabilización del país.

El reglamento de la ley, emitido por decreto presidencial, prohíbe además a las fundaciones participar en acciones que interfieran con proyectos mineros legalmente autorizados, afectando directamente a organizaciones ambientales y territoriales.

EL SALVADOR

La **Ley de Agentes Extranjeros**, aprobada en mayo de 2025, obliga a las ONG que reciben financiamiento del extranjero a pagar un impuesto del 30% sobre los fondos recibidos, podrán ser sancionados con una multa que oscila entre 100.000 y 150.000 dólares. Organizaciones nacionales y extranjeras alertan que la ley pretende institucionalizar la persecución contra organizaciones. Según la Oficina del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos (OHCHR), el uso de lenguaje vago en la ley podría restringir indebidamente los derechos a la libertad de asociación y de expresión.

Según Amnistía Internacional, uno de los elementos más preocupantes de la legislación "es la criminalización del derecho de asociación al sancionar acciones protegidas por el derecho y las normas regionales e internacionales de los derechos humanos". Mientras tanto, en El Salvador ya se observan sus impactos sobre la libertad de expresión y asociación. Desde que entró en vigor, al menos cuatro organizaciones, entre ellas la asociación de periodistas del país, han cerrado sus oficinas tras perder su financiamiento. Según la asociación de periodistas, "las asfixiantes, arbitrarias e ilegales condiciones que impone" la ley han obligado su cierre.

MÉXICO

En el año 2025 se ampliaron los requisitos que deben cumplir las organizaciones de la sociedad civil con estatus de donatarias autorizadas, y se impuso una carga burocrática y operativa desproporcionada a las organizaciones de la sociedad civil. Asimismo, en 2025 también se aprobó una reforma a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita que fue fuertemente criticada por organizaciones de la sociedad civil por debilitar el derecho a la asociación y el espacio cívico. La norma impuso **cargas adicionales desmedidas** como un programa de capacitación y selección del personal de la organización, la obligación de contar con un sistema de monitoreo de riesgo automatizado, y la obligación de tener un Manual de Políticas Internas en la materia y de auditar su cumplimiento.

Imagen de archivo de Canva

PARAGUAY

La Ley que establece el control, la transparencia y la rendición de cuentas de las organizaciones sin fines de lucro, conocida como “Ley Garrote” o “Ley Anti-ONG”, fue promulgada en noviembre de 2024. Esta normativa causa gran preocupación entre organizaciones sociales y organismos internacionales por el **excesivo control** que impone sobre las organizaciones sin fines de lucro, especialmente aquellas que trabajan en temas de corrupción, transparencia y derechos humanos.

Aunque el gobierno del presidente Santiago Peña la presenta como una “Ley de Transparencia” para mejorar la coordinación entre el Estado y las organizaciones, la sociedad civil advierte que en la práctica, esta ley podría generar una carga burocrática u operativa excesiva para las organizaciones independientes, lo que las obliga a elegir entre adaptarse al control estatal o funcionar de manera informal, con la consecuencia de menor transparencia o incluso la desaparición legal de entidades clave del espacio cívico. Uno de los capítulos críticos es que la ley permite sanciones severas o sancionar como “falta muy grave” la financiación de actividades que el Estado considere como “incidencia política”, lo que abre la puerta a la censura indirecta de actividades legítimas de ONG que defienden derechos humanos o cuestionan políticas públicas.

PERÚ

En abril 2025, la expresidenta Dina Boluarte promulgó la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) con el argumento de fortalecer la transparencia en el uso de fondos internacionales, pero varias organizaciones advierten que en realidad pone en riesgo la autonomía y la existencia de las organizaciones de la sociedad civil. La norma otorga al Estado amplias facultades de control, exige una “conformidad previa” para ejecutar proyectos y sanciona como “falta muy grave” el uso de fondos de cooperación para apoyar acciones legales contra el Estado, limitando el acceso a la justicia y fomentando la censura y la autocensura. Además, introduce definiciones ambiguas y una carga burocrática excesiva que pueden usarse de manera discrecional.

VENEZUELA

En noviembre de 2024, en un contexto de grave agudización de la represión hacia voces consideradas críticas o disidentes, se aprobó la Ley de fiscalización, regularización, actuación y financiamiento de las organizaciones no gubernamentales y afines.[1] Calificada por organizaciones de la sociedad civil como ley anti-ONG o anti-sociedad, establece procesos onerosos de registro y la presentación de informes financieros minuciosos. Sulenguaje es vago y abierto a la interpretación, lo que podría dar lugar a acoso e intimidación arbitraria por parte del gobierno. Dado que varios artículos de la ley restringen la operación de las ONG por razones políticas, existe el temor de que esta normativa se utilice como pretexto para silenciar a cualquier entidad crítica de las autoridades.

1. El contexto restrictivo de la participación incluye la denominada Ley Anti Bloqueo, del 2020, que facultó al Poder Ejecutivo a incumplir una serie de normas vigentes con el objetivo de contrarrestar los efectos de las sanciones aplicadas a Venezuela, limitando el acceso a la información y la participación sobre proyectos.

Normativa que restringe la participación ciudadana en asuntos ambientales

En diversos países de la región se están discutiendo y aprobando reformas normativas tendientes a agilizar el otorgamiento de los permisos o licencias ambientales anteriormente exigidos para ciertos proyectos, reduciendo salvaguardias y protecciones ambientales y vinculadas a la protección de la salud de las personas.

Quienes promueven estos proyectos aducen que los procesos son excesivamente burocráticos y lentos, y que el objetivo de las reformas no es reducir los niveles existentes de protección ambiental, sino contar con procesos administrativos más eficientes que permitan facilitar la aprobación de proyectos que por diferentes razones son considerados proyectos estratégicos. En esa línea, la OCDE ha recomendado limitar el uso de procesos de licencias y permisos y sus requisitos a los casos en los que las actividades no puedan regularse eficazmente ex post, y que sólo debe aplicarse cuando el impacto potencial sea significativo e irreversible.

Imagen de archivo de Canva

Organizaciones de la sociedad civil, ambientalistas y de derechos humanos que se oponen a estas reformas señalan que en la práctica estos cambios reducen la **protección ambiental** y violan el principio de no regresividad de los derechos económicos, sociales y culturales (DESC).

También alegan que las demoras en los procesos de otorgamiento de licencias ambientales tienen su causa en las **deficiencias de la información y evaluaciones de impacto ambiental** realizadas por los promotores de los proyectos, o el incumplimiento de exigencias normativas.

A continuación damos algunos ejemplos de reformas recientes en países de la región, que al modificar la regulación de licencias y permisos y **eliminar ciertos requisitos vinculados con la evaluación previa y la prevención**, redujeron el acceso a información sobre los impactos ambientales de los proyectos, afectando las posibilidades de participación y control de la ciudadanía en los asuntos ambientales.

ARGENTINA

En el año 2024 se estableció que el procedimiento de audiencia pública exigida en diversas leyes puede ser complementado o sustituido por el mecanismo de consulta pública o el que resulte más idóneo, técnica y jurídicamente para el logro de la mejor y más eficiente participación de los interesados y la adopción del acto de que se trate.[2]

Si bien la sustitución se limita a aquéllos casos en los que otros mecanismos resulten más idóneos, técnica y jurídicamente, se genera el riesgo de que audiencia pública sea reemplazada discrecionalmente por mecanismos menos eficaces.

En el mismo año también se modificó la reglamentación del derecho de acceso a la información pública, ampliando las excepciones establecidas en la ley, dando mayor discrecionalidad a funcionarios y estableciendo sanciones frente a pedidos de información reiterados que se considere que violan el principio de buena fe.

También se estableció un Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI) para grandes proyectos, que les garantiza estabilidad tributaria, aduanera y cambiaria por un período de 30 años, establece la nulidad de normas provinciales, municipales o nacionales que obstaculicen su aplicación, y faculta a los inversores a usar el arbitraje internacional en lugar de la justicia local.

Este régimen de privilegio entra en conflicto con el derecho de las generaciones futuras a elevar los pisos de protección ambiental, y al facultar a los inversores a usar el arbitraje internacional limita las posibilidades de las comunidades afectadas de acceder a la justicia.

2. La audiencia pública es una reunión oral, de debate directo, mientras que la consulta pública es un procedimiento escrito (o electrónico) para recoger opiniones.

Imagen de archivo de Canva

Imagen de archivo de Canva

BRASIL

En agosto de 2025, Brasil aprobó la Ley n.º 15.190 que, bajo el pretexto de modernizar la legislación brasileña, desmanteló el marco de la regulación ambiental. Esta ley simplificó, entre otros aspectos, la emisión de licencias para proyectos de gran impacto ambiental - como la agroindustria y la minería, que ahora pueden obtener licencias con base en una declaración jurada sin análisis técnico previo - y limitando la participación de organismos encargados de proteger los derechos de las comunidades indígenas y quilombolas.
La normativa fue duramente criticada por organizaciones de la sociedad civil, que la han denominado "Ley de la devastación", y por expertos de las Naciones Unidas, por implicar un grave retroceso en la protección ambiental. Posteriormente, el Congreso Nacional revocó 56 vetos de la Presidencia de la República a algunos de los dispositivos más nocivos de la ley y aprobó la Ley n. º 15.300/2025, que regula el Licenciamiento Ambiental Especial (LAE), el cual puede beneficiar a proyectos considerados estratégicos por el Consejo de Gobierno, estableciendo un plazo máximo de un año para que las licencias sean concedidas o denegadas.

Ambas leyes, en conjunto, debilitan el sistema nacional de medio ambiente, vulneran el principio federativo y subordinan la protección ambiental y climática a intereses políticos y privados, además de contradecir directamente los compromisos ambientales y climáticos asumidos por Brasil en el ámbito internacional.

En diciembre de 2025, la sociedad civil brasileña llevó el debate sobre la constitucionalidad de las leyes ante el Supremo Tribunal Federal. Sin embargo, hasta la fecha, ambas continúan vigentes.

CHILE

El 1 de julio de 2025 se aprobó en Chile la Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales,[3] conocida también como "ley de permisología," con el objetivo de acelerar los trámites de autorizaciones sectoriales de proyectos de inversión. Diversas organizaciones ambientalistas han señalado que en la práctica, la ley limita el derecho de acceso a la información y a la participación en asuntos ambientales. La norma reemplaza la tramitación de algunos permisos, considerados de bajo riesgo, por una declaración jurada, lo que debilita el control preventivo. También establece la autorización tácita para ciertos casos, si el organismo incumple con el plazo legal para responder, y establece un régimen de estabilidad regulatoria, protegiendo a los titulares de permisos por hasta ocho años ante cambios normativos.

Estos cambios constituyen un retroceso en la aplicación de los principios precautorio y preventivo, con implicancias para la protección ambiental y para el espacio cívico, al restringir herramientas jurídicas de fiscalización de la actividad industrial.

Esta legislación se suma a la modificación del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en 2025, que bajó los niveles de protección ambiental, habilitando que ciertos proyectos, como aquéllos que consideren el almacenamiento masivo de hidrógeno u otros insumos peligrosos por debajo de cierto límite no sean evaluados, aunque generan numerosos riesgos para los territorios

EL SALVADOR

En diciembre de 2024 se aprobó la Ley General de Minería Metálica, que eliminó la prohibición total de minería de metales que se había establecido en 2017, tras años de movilización social y consultas. Se otorgó al Estado la autoridad exclusiva sobre la exploración y explotación de recursos mineros. La norma autoriza la minería de metal anteriormente prohibida, y no prevé la realización de consultas comunitarias previas ni establece la realización de estudios previos de impacto ambiental.

En octubre de 2025 la Asamblea Legislativa modificó la Ley de Creación de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Construcción, con el objetivo de simplificar procesos. Esta reforma, junto con la aprobación de la Ley de Minería en diciembre de 2024, centraliza el trámite de las solicitudes de cambio de suelo y de tala de árboles en la Dirección de Ordenamiento Territorial y Construcción, eliminando la necesidad de tramitar permisos del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

3. El proyecto de Ley Marco de Autorizaciones de Sectoriales pone el foco en los Permisos Sectoriales que emiten los OAECAs (Organismos de la Administración del Estado con Competencia Ambiental). Aunque los permisos ambientales quedan explícitamente excluidos de esta normativa —y continúan rigiéndose por la Ley N.º 19.300 y el SEIA—, el debate persiste respecto a si esta reforma podría generar efectos indirectos en los procesos de evaluación.

MEXICO

En noviembre de 2021 se emitió un acuerdo presidencial por el cual se declararon de interés público y seguridad nacional los megaproyectos correspondientes a numerosos sectores,[4] y aquéllos que, por su objeto, características, naturaleza, complejidad y magnitud, se consideren prioritarios y/o estratégicos para el desarrollo nacional, y se instruyó a las dependencias competentes a emitir autorizaciones provisionales en un plazo máximo de cinco días y con una vigencia de al menos 12 meses. Este acuerdo facilitó la aprobación de grandes proyectos, como el denominado "Tren Maya" y el "Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec," entre otros.

A su vez, sin seguir el procedimiento constitucional que regula la suspensión o restricción de los derechos y garantías en casos graves, y limitando derechos que ni siquiera en esos casos podrían suspenderse, la instrucción de otorgar las autorizaciones en los plazos mencionados vació de sentido el derecho de acceso a la información, el derecho a la participación y las consultas públicas. En 2025, la reforma a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados estableció que sus procedimientos de licitación, contratación y controles no se aplican a obras y servicios de programas prioritarios ejecutados por las fuerzas armadas.

PERÚ

En Diciembre del 2024, el congreso de Perú aprobó una modificación de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que fue fuertemente criticada por organizaciones de la sociedad civil, por promover y legalizar la deforestación de los bosques.
La ley exime a los propietarios o poseedores que hayan deforestado tierras de presentar el estudio de clasificación de suelos para fines agrarios, lo que facilita la aprobación de actividades agropecuarias sin contar con la información necesaria para determinar si esta actividad es compatible con las condiciones del suelo y constituyen un uso sostenible. También se ha eliminado la obligatoriedad de solicitar la autorización de cambio de uso de suelo ante el Servicio Forestal para predios privados donde ya existan actividades agropecuarias "consolidadas".

Imagen de archivo de Canva

4. Incluye sectores de comunicaciones, telecomunicaciones, aduanero, fronterizo, hidráulico, hídrico, medio ambiente, turístico, salud, vías férreas, ferrocarriles en todas sus modalidades, energético, puertos y aeropuertos.

Conclusiones

Las tendencias relevadas reducen al espacio cívico y comprometen el cumplimiento de las **políticas de participación** de los bancos. Los bancos multilaterales de desarrollo cuentan con políticas que exigen la participación libre de las partes interesadas, la producción de información sobre los impactos de los proyectos, y en los casos de proyectos que afectan Pueblos Indígenas, el consentimiento previo libre e informado.

Sin embargo, cuando el espacio cívico está cerrado por la existencia de normativa que obstaculiza la participación y el derecho de acceso a la información, las comunidades afectadas, las personas defensoras de los derechos humanos y los grupos de la sociedad civil **no pueden expresar sus opiniones de manera libre y segura**, lo que impide que los bancos de desarrollo cumplan con sus propios requisitos de participación y consulta con las partes interesadas y consentimiento previo, libre e informado.

Restricciones al espacio cívico como las relevadas, en la medida en que obstaculizan la participación de personas afectadas, personas defensoras y organizaciones, también dificultan que los bancos de desarrollo cumplan su misión y alcancen sus objetivos de desarrollo.

Un espacio cívico abierto garantiza que los proyectos de desarrollo sean más inclusivos, seguros y adaptados a las necesidades de las personas en situaciones de marginación, logrando un mayor impacto positivo; y facilita una supervisión más efectiva en la asignación de recursos, lo que contribuye a fortalecer la transparencia y asegurar la rendición de cuentas en los proyectos de desarrollo.

Por el contrario, un espacio cívico cerrado limita la posibilidad de que la sociedad civil pueda identificar los posibles impactos ambientales y sociales negativos de los proyectos, y definir medidas para evitar o mitigar dichos impactos. También, las restricciones pueden limitar o impedir la supervisión de las actividades de desarrollo por parte de la sociedad civil, dificultando la transparencia, el análisis de información de interés público y la rendición de cuentas en el uso de los recursos. La **falta de información y escrutinio** sobre los proyectos de desarrollo también disminuye la confianza pública y aumenta las tensiones sociales.

Recomendaciones

En conjunto, estas tendencias normativas y políticas configuran un escenario regional en el que la **participación pública se ve cada vez más limitada**, afectando directamente la calidad democrática y la posibilidad de que los proyectos de desarrollo se diseñen e implementen de manera legítima, informada y respetuosa de los derechos humanos. Las restricciones al espacio cívico no sólo vulneran obligaciones internacionales, sino que también generan **riesgos significativos para la sostenibilidad de las inversiones, la prevención de conflictos y la protección de las comunidades afectadas**. Frente a este panorama, es indispensable que los bancos de desarrollo reconozcan explícitamente que operar en contextos de cierre del espacio cívico compromete la integridad y los resultados de sus operaciones, y adopten medidas concretas para prevenir, mitigar y responder a estos riesgos.

Los grupos de la sociedad civil que trabajan en países con un espacio cívico restringido tienen **opiniones divergentes** sobre si los bancos de desarrollo deberían invertir en dichos contextos o sobre cómo los bancos deberían ejercer o no su influencia para abrir el espacio cívico. Algunas personas piensan que los bancos deberían evitar categóricamente cualquier inversión en países con un espacio cívico limitado, dada la falta de rendición de cuentas, la imposibilidad de asegurar la participación de personas afectadas, los riesgos que los proyectos pueden suponer para los actores locales y el hecho de que sus inversiones pueden legitimar aún más los regímenes autocráticos. Otros creen que, la influencia de estas organizaciones puede usarse para promover la apertura del espacio cívico. Algunos también creen que los bancos son herramientas al servicio de intereses geopolíticos de sus accionistas más importantes, y que por tal motivo su influencia en los asuntos públicos de diferentes países es motivo de preocupación y no debería ser alentada.

Las perspectivas también varían sobre qué tipo de proyectos deberían apoyarse en contextos restrictivos, cómo los bancos podrían ejercer su influencia, qué salvaguardas deberían aplicar y cómo deberían garantizar la rendición de cuentas.

Más allá de estas diferentes perspectivas, grupos de la sociedad civil que operan en contextos restrictivos con frecuencia señalan la necesidad de que los bancos de desarrollo sean **extremadamente cautelosos** al canalizar recursos financieros hacia regímenes autoritarios.

A continuación, se presentan una serie de recomendaciones desarrolladas por diferentes organizaciones e incluidas en el informe "Financiando la Represión", orientadas a fortalecer su debida diligencia, alinear sus inversiones con estándares internacionales y garantizar que sus actuaciones contribuyan a ampliar, y no restringir, el ejercicio del derecho a la participación en la región.

1. Promover un espacio cívico abierto

- *Reconocer que un **espacio cívico abierto es una condición previa fundamental** para alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible, y reiterarlo sistemáticamente a sus accionistas y partes interesadas.*
- *Establecer objetivos claros e **indicadores específicos relacionados con el espacio cívico**, creando incentivos para que los gobiernos defiendan las libertades cívicas y los derechos fundamentales.*
- *Establecer procedimientos sobre cómo promoverán un entorno propicio para la sociedad civil y abogarán por que los gobiernos eliminen las restricciones al espacio cívico.*
- *Garantizar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Acuerdo de Escazú y tratados internacionales de derechos humanos, asegurando mecanismos de participación ciudadana, acceso a la información y protocolos específicos de protección para defensores de derechos humanos en asuntos ambientales.*
- *Dar ejemplo, estableciendo **buenas prácticas** en la colaboración con la sociedad civil y facilitando diálogos seguros y significativos entre las distintas partes interesadas, promoviendo la participación de las mujeres en la toma de decisiones colectivas.*
- *Apoyar las actividades de **desarrollo de capacidades** para fortalecer la resiliencia de la sociedad civil en los países en los que operan.*
- *Impartir **formación sistemática a clientes públicos y privados** sobre la participación significativa de los titulares de derechos, así como asesoramiento sobre políticas para crear un entorno propicio para la sociedad civil.*
- *Promover el **desarrollo de normas internacionales y nacionales** que apoyen el espacio cívico y protejan a las personas defensoras de los derechos humanos, en consonancia con el derecho internacional de los derechos humanos (incluida, por ejemplo, la legislación contra las demandas estratégicas contra la participación pública, o SLAPP).*
- *Fomentar la **colaboración entre las instituciones financieras** de desarrollo multilaterales y bilaterales cuando participen en procesos de establecimiento de normas mundiales y regionales relacionadas con cuestiones del espacio cívico, en consonancia con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas.*

2. Llevar a cabo un análisis de riesgos contextuales

- *Reconocer que las restricciones al espacio cívico representan un **riesgo operativo**.*
- *Definir **indicadores coherentes** para evaluar estos riesgos en todos los países.*
- *Realizar un **análisis contextual exhaustivo** de riesgos que evalúe el impacto de las restricciones al espacio cívico antes de la aprobación de los proyectos, como parte de una debida diligencia integral en derechos humanos.*
- *Realizar análisis diferenciados de los riesgos y obstáculos a la participación de las **mujeres defensoras**.*
- *Incorporar **evaluaciones sobre derechos humanos y espacio cívico** en los marcos o estrategias de asociación a nivel país.*
- *Garantizar un **seguimiento continuo y un aprendizaje institucional** sobre cómo el banco evalúa y aborda el análisis del espacio cívico.*

3. Requisitos mínimos y listas de exclusión

- *Establecer **estándares y requisitos mínimos relacionados con el espacio cívico**, la protección de los derechos humanos básicos y la transparencia que los gobiernos deben cumplir para acceder al apoyo financiero o técnico de los bancos de desarrollo.*
- ***Excluir proyectos de alto riesgo** y aquellos ejecutados a través de intermediarios financieros en países donde el espacio cívico esté cerrado.*
- *Implementar mecanismos de **monitoreo** independiente y aplicar una debida diligencia reforzada a los proyectos que involucren fuerzas de seguridad públicas o privadas, garantizando que cualquier uso de la fuerza cumpla con los estándares establecidos en los Principios Básicos de la ONU sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.*
- *En consulta con organizaciones de la sociedad civil, establecer **requisitos adicionales y/o listas de exclusión**. Por ejemplo, los bancos de desarrollo deberían suspender temporal o permanentemente el financiamiento de proyectos cuando existan informes creíbles de represalias contra personas defensoras.*

4. Transparencia y rendición de cuentas

- *Garantizar los **máximos niveles de transparencia y divulgación proactiva** de información sobre todas las actividades apoyadas por los bancos de desarrollo (incluidos proyectos multinacionales), en línea con los estándares internacionales de derechos humanos sobre acceso a la información. Esto debe incluir información sobre el proyecto (por ejemplo, monto de la inversión, asignación de fondos, evaluaciones de riesgo, documentos de aprobación, e informes de monitoreo y evaluación), las salvaguardas y medidas adoptadas para mitigar riesgos potenciales, así como los mecanismos disponibles para que las personas afectadas puedan plantear preocupaciones o presentar quejas en caso de daños.*
- *Garantizar que la información sea **accesible** y esté disponible en los idiomas locales.*
- *Comprometerse a asegurar **mecanismos de reparación** en casos de incumplimientos de los requisitos de participación de actores interesados.*

5. Participación

- *Fortalecer las **salvaguardas ambientales y sociales** para garantizar una participación significativa de titulares de derechos y actores involucrados a nivel de proyecto.*
- *Establecer procedimientos para **prevenir de manera proactiva posibles represalias**, abordarlas cuando ocurran, garantizar la reparación y demostrar buenas prácticas en la implementación de medidas de no repetición cuando estas situaciones sean notificadas al personal, consultores y/o dirección del banco.*
- *Realizar un **monitoreo eficaz del involucramiento de la sociedad civil** a nivel de país y de proyecto, evaluando su contribución a un entorno propicio para la participación pública en la toma de decisiones.*
- *Para el caso de pueblos indígenas y comunidades locales, adoptar el estándar del **Consentimiento Previo, Libre e Informado (CPLI)**, superando los modelos de consulta genérica, en cumplimiento con el Acuerdo de Escazú y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).*